

5163

CONVENIO GENERAL MULTIPLE DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "UDEG" Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO A. C., REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. JESUS M. NAJERA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARA LA "UVM", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de Junio de 1990, fue suscrito el Convenio General Múltiple de Intercambio Académico entre ambas Instituciones, el cual tiene por objeto establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el desarrollo de las funciones educativas que desempeñan.

En el marco del anterior convenio, el 29 de Octubre del mismo año, se suscribió un acuerdo específico de colaboración en materia de proyectos de investigación conjunta, el cual tuvo una vigencia de un año, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de investigación denominado: "Estudio Inferencial sobre el Impacto Ambiental motivado por la Laguna de Chapala, Jalisco".

Por ello, las partes consideran propicio, suscribir este nuevo convenio, por tiempo indefinido, con el objeto de continuar trabajando de manera conjunta, en aquellos programas que acuerden las partes.

### DECLARACIONES

#### DE LA "UDEG".

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. en su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad son fines de esta casa de estudios, formar y actualizar los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VI. Que nombra al Vicerrector Ejecutivo, Dr. Víctor M. González Romero como su representante institucional.
- VII. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**DE LA "UVM":**

- VIII. Que es una Asociación Civil que en su calidad de organismo educativo tiene por objeto formar técnicos, profesionales, investigadores y docentes de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y la tecnología que el país requiere, según consta en el testimonio actualizado del 23 de Mayo de 1988, escritura pública en el Distrito Federal No. 34999, ante la fe del Notario Público en el Distrito Federal No. 137, Lic. Carlos de Pablo, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, folio No. 1757.

- IX. Que para ello cuenta con el reconocimiento global de validez oficial a los estudios que imparte otorgado por la Secretaría de Educación Pública en el acuerdo No. 131, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Febrero de 1988.
- X. Con fecha 21 de Mayo de 1993, con Testimonio número 47,460, el representante de la Asociación Civil, otorgó Poder General para actos de dominio y administración, así como para pleitos y cobranzas, al Rector de la "UVM" C.P. Jesús Marcos Nájera Martínez, ante la fe del Notario Público del Distrito Federal No. 137, Lic. Carlos de Pablo.
- XI. Que nombra a su Vicerrector de Extensión y Servicios Institucionales, Lic. Roberto Martínez Sánchez como su Representante institucional.
- XII. Que con fecha 21 de Febrero de 1994, mediante Testimonio No. 49,505, el representante de la Asociación Civil, otorgó Poder General para actos de administración así como para pleitos y cobranzas, ante la fe del Notario Público No. 137, Lic. Carlos de Pablo, al Vicerrector de Extensión y Servicios Institucionales de la "UVM" Lic. Roberto Martínez Sánchez, para suscribir convenios como el presente.
- XIII. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con la "UDEG" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.
- XIV. Declara su domicilio legal el ubicado en Tehuantepec No. 250, Colonia Roma Sur, C.P.06760, México D.F.

### **AMBAS PARTES DECLARAN**

Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los derechos y obligaciones derivados en su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto, establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que ambas desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que la materia de intercambio se realizará primordialmente en los siguientes rubros:

- I. Proyectos de investigación conjunta;
- II. Coparticipación de actividades de educación; continua, difusión, cultural y deportiva;
- III. Asesoría académica, técnica y administrativa;
- IV. Intercambio de profesores-investigadores;
- V. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica;
- VI. Disponibilidad de instalaciones universitarias;
- VII. Promoción de las actividades; interuniversitarias; y
- VIII. Asesoría y apoyo para la elaboración de material especializado.

**TERCERA.** Ambas partes acuerdan que los programas académicos materia de intercambio, se establecerán en Acuerdos Específicos que formarán parte del presente convenio.

**CUARTA.** Para el desarrollo de los programas suscritos, ambas partes manifiestan su conformidad de llevar a cabo las siguientes acciones, que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este documento.

**A. PROYECTOS DE INVESTIGACION CONJUNTA.**

Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

**B. COPARTICIPACION DE ACTIVIDADES DE EDUCACION CONTINUA, DIFUSION CULTURAL Y DEPORTIVA.**

Promover y apoyar de acuerdo a programas específicos, la organización y realización conjunta de cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, congresos y actividades académicas, culturales y deportivas de interés para ambas partes.

**C. ASESORIA ACADEMICA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en este documento.

**D. INTERCAMBIO DE PROFESORES - INVESTIGADORES.**

Invitar a los profesores- investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, actualización y/o complementación curricular y que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.

**E. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDACTICO E INFORMACION BIBLIOGRAFICA.**

Operar un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural.

## **F. DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.**

Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones de acuerdo al calendario de cumplimiento de los mismos, para efectuar las pruebas, practicas o investigaciones que ambas partes convengan.

## **G. PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INTERUNIVERSITARIAS**

Difundir por los medios a su alcance, otorgando los créditos correspondientes, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas.

## **II. ASESORIA Y APOYO PARA LA ELABORACION DE MATERIAL ESPECIALIZADO.**

Proporcionaran asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.



**QUINTA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad universitaria de cada una de las partes.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los representantes de ambas instituciones y los responsables de la operación de los programas. Las áreas de intercambio académico de ambas partes, serán las instancias encargadas de realizar la gestión oficial interna.



Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuestos, definición de fuentes de financiamiento para cada actividad, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos de este convenio.

Se tendrán 60 días hábiles a partir de la firma de este documento, para la elaboración de los Acuerdos Específicos por cada uno de los programas que se incluyen.

**SEPTIMA.** Las partes acuerdan detallar en el acuerdo específico correspondiente, los créditos por auditoría, de acuerdo al tipo de responsabilidades asumidas por las partes, los términos de la publicación y el registro correspondiente de los derechos de autor de los materiales producto del presente convenio.

**OCTAVA.** Las partes se comprometen a promover y gestionar subsidios de fundaciones, cámaras o instituciones externas, para el desarrollo del presente convenios.

**NOVENA.** Con objeto de programar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas, materia del presente convenio, las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por sus representantes institucionales así como por los responsables de la operación del programa específico, con las siguientes atribuciones:

- I. Recomendar a los titulares de ambas Instituciones políticas y prioridades para la asignación de recursos a los programas de desarrollo académico, científico y cultural materia del presente convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades que correspondan al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio, por lo que deberán contener las definiciones sobre sus objetivos, metas, procedimientos, costos, calendario, derechos y obligaciones de cada una de las partes con respecto a recursos, financiamientos, créditos académicos, patentes, certificados de invención y de autor, así como ámbitos de operación, de conformidad al análisis específico de los recursos humanos y materiales de que dispongan.
- III. Supervisar el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los acuerdos específicos que les dieron origen.
- IV. Llevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.

- V. Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados anuales, obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas.

**DECIMA.** Las partes convienen en que si alguna de ellas pretende modificar, sustituir o cambiar el contenido del presente convenio, será a través de su representante quién deberá anunciarlo por escrito con una anticipación de treinta días naturales.

**DECIMO**

**PRIMERA.** La Comisión Técnica podrá solicitar la modificación de este convenio, en base a los resultados de la evaluación que realice durante el desarrollo de los programas descritos.

Para la realización oficial de dichos cambios, las partes facultan a sus representantes para redactar el acuerdo respectivo, mismo que será anexado al presente convenio y surtirá efectos a la fecha de su firma.

**DECIMO**

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

**DECIMO**

**TERCERA.** Este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las partes o cuando lo solicite la Comisión Técnica, en ambos casos, previa notificación escrita con tres meses de anticipación.

**DECIMO**

**CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida sobre la controversia.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 días del mes de Marzo de 1995.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**



**LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ**  
**RECTOR**



**LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**



**C.P. JESÚS M. NAJERA MARTINEZ**  
**RECTOR**



**LIC. ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ**  
**VICERRECTOR**

**TESTIGO**



**DR. VICTOR M. GONZALEZ ROMERO**  
**VICERRECTOR**